



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

VISTO:

El Expediente N° 1597/09, iniciado por la Secretaria de Acción Social el Director de Hospital Municipal y Unidades Sanitarias y el Director de Deportes, Recreación y Tiempo Libre, solicitando se contemple la posibilidad de crear el Centro de Adultos Mayores en el marco de la Ley 13.844, cuya finalidad es concentrar todo el trabajo conjunto de todos los sectores comprometidos en esa franja etárea.

El objetivo de Centro es lograr la participación, la reflexión, el asesoramiento e información de las políticas que atañen las necesidades, proyectos y planes destinados a los adultos mayores de todo el distrito, y

CONSIDERANDO:

Que este Consejo estará representado por representantes de distintas instituciones que trabajan con adultos mayores y con instituciones gubernamentales y no gubernamentales y Centros de Jubilados de todo el Partido.

Que corresponde dar la intervención correspondiente al Departamento Deliberativo conforme lo preceptúa la Ley Orgánica de las Municipalidades.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4674

ARTÍCULO 1º: Créase En el ámbito del Municipio de General Villegas el Consejo Asesor Municipal de Adultos Mayores

ARTÍCULO 2º: El Consejo Asesor de la Tercera Edad estará integrado por:

- Un representante (titular y suplente) de las entidades representativas de jubilados, pensionados y de la tercera edad del Partido de General Villegas.
- Un representante de Departamento Ejecutivo Municipal, perteneciente al área de incumbencia.
- Un representante perteneciente a reparticiones provinciales y nacionales vinculadas a la atención de las distintas problemáticas del sector con asiento en nuestra ciudad.
- Un Representante por cada Bloque del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 3º: El Consejo Asesor, tendrá las misiones y funciones que se detallan a continuación:

- a) Asesorar al Departamento Ejecutivo, en cuanto al funcionamiento de las prestaciones que se brindan desde el Municipio.-
- b) Sugerir el diseño de las políticas sociales específicas y las líneas prioritarias de acción para el sector de personas mayores.-



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

- c) Participar en la identificación de las necesidades específicas de la tercera edad, respetando sus particularidades.-
- d) Participar en el diseño y la selección de áreas prioritarias de acción.-
- e) Impulsar acciones conducentes al relevamiento de la información referida a las personas de la tercera edad, instituciones, recursos, programas, servicios, legislación, investigación y estudios proponiendo la constitución y fortalecimiento de centros de documentación y bancos de datos que la registren.-
- f) Participar en el relevamiento y análisis de las acciones que se lleven a cabo en la implementación de las políticas relativas a los adultos mayores, de los recursos que le sean asignados a las áreas de competencia y proponer alternativas de optimización de los mismos.-
- g) Proponer e informar sobre instancias de capacitación de los recursos humanos dedicados a la formulación de programas y a la atención directa de las personas mayores.-
- h) Proponer y promover la actualización de sensibilización de la comunidad sobre el envejecimiento, las potencialidades y la problemática de la vejez.-
- j) Difundir información sobre programas y proyectos existentes y experiencias novedosas e innovadoras.
- h) Proponer un sistema de interconsultas con organismos del Estado y/o instituciones, en materias relacionadas con las personas mayores.
- l) Proponer y promover el intercambio de funcionarios, especialistas y adultos mayores con instituciones y jurisdicciones nacionales y del exterior, priorizando la relación con los países integrantes del MERCOSUR.-
- m) Participar en la elaboración de propuestas para la incorporación de los derechos de los adultos mayores en futuras reformas al texto de la Constitución Nacional y de las constituciones provinciales.-
- n) Evaluar los resultados logrados en la aplicación de las políticas y las acciones propuestas.-
- o) Promover la participación de adultos mayores que no perciban ningún beneficio provisional a través de organizaciones propias o de su incorporación a entidades ya conformadas y en funcionamiento.-
- p) Impulsar la legislación nacional, provincial y municipal que contemple aspectos vinculados a la tercera edad; contribuir a que la normativa vigente se mantenga constantemente actualizada, sugiriendo en tal sentido las modificaciones pertinentes procurando su incorporación a la legislación general aplicable a todos los adultos mayores del país.-
- q) Coordinar el tratamiento de temas de interés común con otros Consejos federales, organismos y cueros afines.-
- r) Construir comisiones especiales para el estudio de determinados asuntos en razón de los temas y de su trascendencia, con la colaboración de técnicos y especialistas.-



H. Concejo Deliberante del Partido de General Villegas

- s) Construir comisiones especiales para el estudio de determinados asuntos en razón de los temas y de su trascendencia, con la colaboración de técnicos y especialistas.-
- s) Recabar informes a organismos públicos y privados, referidos a su competencia específica.-
- t) Recabar informes a organismos públicos y privados, referidos a su competencia específica.-
- u) Promover las relaciones intergeneracionales.-

ARTICULO 4º: El Consejo Asesor Municipal de la Tercera Edad designará de entre sus miembros una comisión redactora de las normas reglamentarias de funcionamiento del mismo, las cuales quedarán sujetas a la aprobación de los miembros presentes en reunión convocada para tal fin.-

ARTICULO 5º: Los integrantes del Consejo Asesor, ejercerán sus funciones con carácter ad-honorem y designará sus autoridades de entre sus miembros.-

ARTICULO 6º: Toda entidad que concurra al Consejo Asesor de la Tercera Edad deberá contar con el Reconocimiento Municipal, como Entidad de Bien Público.-

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTITRES DIAS DE
ABRIL DE DOS MIL NUEVE.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
SEGRETIN
Secretario H.C.D.

ERNESTO J.
Presidente H.C.D.